



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0021 -2015-UNAM

Moquegua, 04 de Febrero del 2015

VISTO:

El Informe N° 010-2015-CPIP/UNAM/SEDE ILO, de fecha 12.01.2015; Oficio N° 015-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 22.01.2015 y el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.02.2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM de fecha 19 de febrero del 2013, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 739;

Que, la Décima tercera Disposición Complementaria Transitoria de la ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente ley"; Vale decir, que en estos opera el bachillerato automático;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 59°, numeral 59.1 establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales...

Que, con Informe N° 010-2015-CPIP/UNAM/SEDE Ilo, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, remite la carpeta de graduación de doña Carmen Rosa Margarita Liza Sal Y Rosas, egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante el Oficio N° 015-2015-VIPAC/CO/UNAM, emite la conformidad del expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de sesión de Comisión Organizadora;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora realizada en fecha 03.02.2015 por unanimidad se acordó aprobar el otorgamiento automático del Grado Académico de Bachiller a la referida egresada Carmen Rosa Margarita Liza Sal y Rosas conforme a lo dispuesto en la Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.02.2015, contenido en el Acuerdo N° 019-2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Conferir el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERIA PESQUERA a la egresada: CARMEN ROSA MARGARITA LIZA SAL Y ROSAS con Código 2008106002.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO NAPOLEON RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
SECRETARIO GENERAL (e)

Presidencia
VIPAC
VIPINV
SUNEDU
DIGA
UCI
Interesado
OTN-OCT-COPIA (COPIA)
Archivo (02)